



I.E. INSTITUTO CHIPRE

NIT: 890802596-9 - DANE 117001000157

Resolución 01765 del 21 de mayo de 1998 – Aprobación de estudios

Resolución 005 del 8 de enero de 2010 – Licencia de funcionamiento

Resolución 0046 del 08 de enero de 2021 – Modificación licencia de funcionamiento
Manizales – Caldas - Colombia

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DECRETO 1082 DE 2015

Dada la cuantía del proceso contractual se realizara por medio de la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA de acuerdo a lo establecido en la ley colombiana y en especial por las normas contenidas en la constitución política de Colombia, en el estatuto general de contratación de la administración pública, la ley 80 de 1993, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto nacional 1082 de 2015, el decreto 019 de 2012, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

El artículo 2.3.1.6.3.17 del régimen de contratación del decreto único reglamentario del sector de la educación 1075 del 26 de mayo de 2015, el artículo 13 de la ley 715 de 2001, la legislación tributaria vigente y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como también los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Para la ejecución del objeto que se pretende contratar, se debe celebrar un contrato por la modalidad de MINIMA CUANTIA debido a su monto, este se realizara con personas naturales o personas jurídicas legalmente constituidas, consorcios y uniones temporales de máximo dos integrantes, de carácter nacional, legalmente constituidas y consideradas legalmente capaz de contratar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que, en cuyo objeto social o actividad mercantil, se encuentre prevista la realización de actividades iguales a las previstas en este proceso y que son necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación.

El participante no podrá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, en los artículos 84, 85 y demás normas concordantes.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 indica:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Sede Central: Carrera 6 N° 7-21 Teléfono 8831852

Sede A: (Camilo Torres) Calle 5 N° 12-36 Teléfono 8832863

Sede B: (Julio Zuluaga) Carrera 13 Calle 12 Esquina Teléfono 8832869

E-mail: iechipremanizales@gmail.com Manizales

“Educamos con amor para un futuro mejor”

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007”.

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad para contratar:

OBJETO A CONTRATAR

ADECUACIÓN DE 2 ÁREAS DE BAÑOS CON 20 UNIDADES SANITARIAS Y 6 LAVAMANOS, UBICADOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO PISO DE LA SEDE A- CAMILO TORRES

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO CHIPRE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En el año 2022 se presentó a la Secretaría de educación del Municipio de Manizales, la necesidad de tener adecuadas unidades sanitarias, con el fin de prestar un buen servicio sanitario a los estudiantes de la Sede A – Camilo Torres, dado que las otras sedes han sido intervenidas directamente por la Alcaldía de Manizales y se encuentran es excelente estado, cosa que no sucede con la Sede B, por llevar casi 100 años de prestación del servicio educativo a la comunidad educativa sin hacérseles mayor inversión para un óptimo estado para la prestación del servicio sanitario a los estudiantes de dichas sede.

En el anexo técnico de la resolución 1401 del 22 de noviembre de 2022, donde se avala el deterioro notable de los baños de la sede A – Camilo Torres, se da a conocer el estado actual de las baterías sanitarias.

Con la visita realizada por la Secretaria de Educación de Manizales a la Institución Educativa Instituto Chipre para la revisión de los baños de la Sede A- Camilo Torres, se pudo evidenciar la falencia que presenta en este aspecto en la sede A, con respecto al deterioro general de los baños, con unidades sanitarias viejas, rotas o sin uso por el mal estado, además de filtraciones, lo que implica riesgo sanitario para la comunidad estudiantil, por ello es de gran importancia solucionar esta necesidad que se presenta y así poder garantizar que los alumnos puedan estar de manera adecuada e higiénica en la institución.

Es de aclarar que la Institución Educativa Instituto Chipre en su sede A, ofrece educación en jardín, transición y primaria, en la actualidad cuenta con más de 200 estudiantes en la jornada de la mañana.

Por ello, la Secretaría de Educación Municipal, envió recursos con destinación específica para contribuir con el mantenimiento y adecuación de espacios educativos, definiendo así que la destinación específica de los mismos se debería realizar en diferentes componentes y entre ellos la adecuación de la infraestructura.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente en la resolución de la Secretaría de Educación, 1401 del 22 de noviembre de 2022, por medio de la cual asignan recursos a los fondos de servicios educativos de algunas las instituciones de Manizales con el fin de realizar obras de mantenimiento y adecuación para la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario realizar un contrato de obra por la modalidad de mínima cuantía para la adecuación de 2 áreas de baños con 20 unidades sanitarias y 6 lavamanos, ubicados en el primer y segundo piso de la sede A- Camilo Torres, de la Institución Educativa Instituto Chipre para que de esta manera se puedan mejorar estos espacios para prestar un buen servicio sanitario a los estudiantes.

Dado el monto de la transferencia realizada por la Secretaría de Educación de Manizales se debe realizar un contrato en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, el cual incluye todas las especificaciones técnicas que integran los requisitos, condiciones y normas técnicas, que debe cumplir el contratista durante la ejecución del proceso contractual para la adecuación y mantenimiento de baños y al mismo tiempo que permitan al supervisor controlar la calidad y la correcta ejecución de dicho contrato.

Esta modalidad de contratación garantiza entonces, que se atienda en forma oportuna todos los requerimientos de adecuación de los espacios expuestos en la resolución 1401 del 22 de noviembre de 2022, para ofrecer un adecuado entorno sanitario a la población infantil de la Sede B-Camilo Torres de la Institución Educativa Instituto Chipre.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos la norma contempla lo siguiente: El numeral 2 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del

Sector Educación N° 1075 del 26 de mayo de 2015 sobre la “**Utilización de los recursos**” establece lo siguiente: *“Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.”*

En virtud del principio de planeación contractual, el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y de legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado, el concepto según el cual se hace la escogencia del contratista, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, y no puede ser producto de la improvisación.

Así la ausencia de planeación, va en contra de la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos, es decir, en violación del principio de legalidad, puesto que es uno de los principios rectores de la contratación y se infiere en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 6, 7, 11, 12, 13 y 14, según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, se debe hacer uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

En el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de “**Mantenimiento planta física, obras locativas menores**”.

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para adelantar el proceso y la posterior suscripción del contrato se cuenta con el siguiente certificado No. 06 de disponibilidad presupuestal:

IMPUTACIÓN	RUBRO	FUENTE	MONTO
2.1.2.4	Adquisición de bienes y servicios – mantenimiento.	RECURSOS MUNICIPALES	\$31.834.124
2.1.2.4	Adquisición de bienes y servicios – mantenimiento.	RECURSOS TRANSFERENCIAS SGP	\$22.017.605

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADECUACIÓN DE 2 ÁREAS DE BAÑOS CON 20 UNIDADES SANITARIAS Y 6 LAVAMANOS, UBICADOS EN EL PRIMER Y SEGUNDO PISO DE LA SEDE A- CAMILO TORRES

3.1 CLASE DE CONTRATO: Contrato de obra pública, mínima cuantía

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Instituto Chipre

3.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas que se encuentra en el enlace <http://www.colombiacompra.gov.co/es/clasificacion> las condiciones de los servicios requeridos se clasifican en: **72101507 SERVICIO DE MANTENIMIENTO.**

3.4 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

3.4.1 CONDICIONES ESPECIALES:

El participante al que se le adjudique el contrato deberá suministrar, transportar, entregar, instalar y realizar la adecuación de 2 áreas de baños con 20 unidades sanitarias y 6 lavamanos, ubicados en el primer y segundo piso de la sede A- Camilo Torres de la Institución Educativa Instituto Chipre de la ciudad de Manizales, de tal manera que mejore el servicio sanitario de los estudiantes de dicha sede, mediante la vigilancia permanente y satisfacción de la institución educativa y el supervisor según informe presentado por el mismo.

3.4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UN MEDIDA	CANT
1	DESMONTE APARATOS SANITARIOS Y LAVAMANOS	und	21
2	DEMOLICION ENCHAPE DE PISOS	m2	66,44
3	DEMOLICION ENCHAPE DE MUROS	m2	89,763
4	DEMOLICION MORTEROS Y REVOQUE	m2	156,203
5	DEMOLICIÓN MESON EN CONCRETO 3000 psi a=0.60 m e=0.10 m.	ML	5,2
6	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PISO INCLUYE MORTERO, CERAMICA HASTA	m2	66,44
7	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION RESANE REVOQUE LISO MUROS 1:3 INTERIOR (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES).	m2	167,046

CONTINUACIÓN ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
DECRETO 1082 DE 2015

8	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CERAMICA PARED. Color según diseño (Incluye boquilla color y win.)	m2	89,763
10	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION MESON EN CONCRETO 3000 psi a=0.60 m e=0.08 m.	ml	5,2
11	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION SANITARIO Tipo Corona o Similar. (Incluye Taza y tanque con tapa, Griferíasanitaria, Asiento sanitario cierre tradicional)	und	20
12	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION LAVAMANOS INCRUSTAR (Incluye Grifería para Lavamanos Institucional PushMesa Titanio Antimicrobiano, desague y push sin rebose, y sifon).	und	6
13	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE EN VOLQUETA, CARGUE MANUAL	m3	14
14	Demolición poceta	UND	1
15	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION CONSTRUCCIÓN POCETA LAVATRAPEROS DE 0.60 X 0.60 M INCLUYE ACABADOS EN ENCHAPE EN CERÁMICA Y GRANO PULIDO	UND	2
16	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACION ESTUCO Y VINOLO 3 MANOS SOBRE MURO INTERIOR (INCLUYE ESTUCO, 1 MANO ENPINTURA TIPO 2 Y DOS MANOS EN PINTURA TIPO 1, FILOS Y DILATACIONES). COLOR SEGÚN DISEÑO POR M2	M2	78

ALCANCE DEL OBJETO

Para la ejecución del contrato de obra pública para adecuación de 2 áreas de baños con 20 unidades sanitarias y 6 lavamanos, ubicados en el primer y segundo piso de la sede A- Camilo Torres de la Institución Educativa Instituto Chipre de la ciudad de Manizales, con el fin de mejorar el servicio sanitario para los estudiantes, la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal máximo de dos 02 integrantes debe cumplir las siguientes especificaciones y características técnicas que se detallan a continuación para la correcta ejecución del contrato.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente revisó completamente las especificaciones establecidas en los términos y condiciones de la presente convocatoria, además que acepta en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el presente documento, condiciones que están de forma clara y bien definidas, son compatibles y adecuadas para identificar los elementos que se van a utilizar en la ejecución del contrato y las necesidades específicas del cual la institución requiere para el suministro y servicios definidos en las especificaciones técnicas, también que entiende el *alcance* del *contrato* que se celebrara al terminar la convocatoria, lo que ha tenido en

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga con la Institución Educativa Instituto Chigre a:

4.0. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 4.1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
- 4.2. Coordinar conjuntamente con la rectoría de la Institución y /o supervisor las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
- 4.3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en la invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- 4.4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de seguridad social correspondiente.
- 4.5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual convenido.
- 4.6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
- 4.7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
- 4.8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
- 4.9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un perjuicio a la administración o a terceros.
- 4.10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 4.11. Mantener indemne la institución educativa Instituto Chigre libre de todo reclamo litigio o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
- 4.12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Educativa Instituto Chigre.
- 4.13. El interesado deberá leer en forma completa y detallada todos los términos y especificaciones para la elaboración de la oferta, así como de sus anexos.
- 4.14. El Proponente deberá diligenciar en su totalidad y forma completa todos los formatos anexos

que sean necesarios que se incluyan para esta convocatoria.

4.15. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

4.16. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual en el tiempo estipulado según el siguiente cronograma de ejecución de la obra, a partir de la firma del acta de inicio.

 I.E. INSTITUTO CHIPRE CRONOGRAMA DE EJEUCION DE OBRA DE BAÑOS SEDE CAMILO TORRES						
ACTIVIDAD	SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6
DESMONTE UNIDADES SANITARIAS	X					
DEMOLICIÓN ENCHAPE DE PISOS, MUROS, MORTEROS Y MESON	X	X				
RESANE Y REVOQUE						
ADECUACIÓN MORTERO E INSTALACIÓN CERÁMICA		X	X			
SUMINISTRO E INSTALACIÓN UNIDADES SANITARIAS Y LAVAMANOS				X	X	
PINTURA ESPACIOS DETERIORADOS						X
RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y MATERIAL						X

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

5.1 Visitar personalmente la sede de la Institución Educativa Instituto Chipre donde se deben adecuar y mejorar los baños para prestar un buen servicio sanitario a los estudiantes.

5.2 Evaluar el estado de las actuales unidades sanitarias de la sede a intervenir y determinar la manera de ejecución de la obra.

5.3 Realizar la revisión detallada de los espacios de baños que deben ser adecuados e intervenidos.

5.4 Realizar el registro fotográfico de los baños antes y después que se van a instalar y adecuar y entregarlo en formato digital en la rectoría de la institución educativa.

5.5 Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica, administrativa y económica, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse en la ejecución del contrato.

5.6 Cumplir con los protocolos de seguridad para establecidos para este tipo de obras, cumpliendo con la normatividad local y las autoridades pertinentes.

5.7 Las demás que le señale la parte contratante y que sean acordes con la naturaleza del contrato.

5.8 Presentar los respectivos informes a la rectoría de la institución educativa.

5.9 Las demás que surjan al contrato y que tengan relación con el objeto de esta.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CHIPRE.

Son obligaciones del INSTITUTO CHIPRE:

Serán obligaciones de la Institución Educativa Instituto Chipre, dentro del contrato a suscribir, como resultado del proceso contractual que se proyecta adelantar, las siguientes:

6.1 Pagar al contratista la suma de dinero indicada en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y en la que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto contractual pactado y de todas las obligaciones que genera el mismo.

6.2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor designado.

6.3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución del mismo.

6.4. Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos, estampillas y pólizas que genere la presente convocatoria a la hora de hacer el contrato y esto debe hacerse en los términos y la cuantía que señale la ley, para que así pueda garantizarse el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo mencionado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. El segundo artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1474 de 2011, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, además reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa. Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales para la ejecución de estos recursos con destinación específica, la mínima cuantía se estableció en \$57.256.200, por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual.

Se contratará mediante una invitación de convocatoria pública en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de la propuesta, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por la institución.

Se adjudicará un único contrato de obra pública mediante ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la institución en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- La propuesta deberá ser presentada de forma escrita por medio impreso en idioma castellano.
- La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado y este deberá estar marcado con los datos del proponente y el número de invitación a la que se presenta, el sobre lo debe enviar a la sede principal del Instituto Chipre en Manizales, Caldas en la dirección Carrera 6 N° 7-21 barrio Chipre.
- Las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva hora y fecha fijadas para la recepción de propuestas económicas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta para la evaluación.
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o representante legal.
- El valor de la propuesta deberá ser vigente por un periodo de 30 días calendario a partir del cierre de la invitación.
- La oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del código de comercio.
- Solo se recibe una propuesta por proponente.
- No se acepta la presentación de ofertas parciales.
- No se aceptarán propuestas económicas alternativas ni con especificaciones técnicas inferiores o elementos diferentes a los señalados en la ficha técnica.
- El contratista no podrá presentar simultáneamente propuestas en procesos de contratación que adelante la Institución Educativa Instituto Chipre.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para este proceso de contratación, se destinó un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$53.851.729)**, para efectos de contar con un valor aproximado a contratar real y actualizado, la Institución Educativa realizó un análisis y estudio del sector donde solicito cotizaciones de personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales con conocimiento y capacidad de ejecución para la convocatoria.

Este estudio de mercado se realizó mediante 3 cotizaciones, enviadas por parte de personas que se dedican a prestar estos servicios en el Municipio de Manizales, estas cotizaciones hacen parte integral de este proceso y de estas cotizaciones se obtuvo la siguiente información:

PROVEEDORES	COSTO	TIEMPO ENTREGA	PERSPECTIVA COMERCIAL
ALLDESIGN	\$54.278.172	a convenir	cotización
RGS Proyectos	\$53.877.436	a convenir	cotización
YENNI VIVIANA CAMPIÑO RESTREPO	\$53.399.575	a convenir	cotización

PROMEDIO	\$	53.851.729	

Después de realizar el respectivo análisis de precios, la cuantía a contratar correspondería hasta la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$53.851.729)**.

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como las garantías exigidas, las estampillas y demás impuestos que se generen como resultado de la elaboración del contrato, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado en la actualidad.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir para la ejecución del contrato.

Así mismo el contratista, para cada pago deberá presentar la paz y salvo por concepto de seguridad social integral, SENA, Cajas de Compensación Familiar y aportes parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará mediante transferencia electrónica una vez se concluya la obra y previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y la entrega de la certificación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales vigente al momento de realizar el pago, esto de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá presentar la factura correspondiente por la ejecución del contrato a realizar.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución para este contrato será de seis semanas contadas a partir de la realización y firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas.

Las garantías únicas deberán ser presentadas dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo lo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico de la institución, los siguientes son los riesgos considerados para este proceso y la forma como mitigar esos riesgos presentados, por ello se realizará el pago una vez se certifique por parte del supervisor el cumplimiento del objeto contractual.

PROCESO	DESCRIPCIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO	MITIGACIÓN	RESPONSABLE
Adecuación de baños	Exposición a ruido intermitente generado por la maquina y la adecuación de los baños, golpes por caída de objetos categoría: alto .	Usar elementos de protección contra el ruido y los golpes, experiencia de las personas que intervengan en la obra	CONTRATISTA
Errores en la etapa precontractual al presentes en documentos que puedan afectar la obtención del objeto propuesto.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se presentan errores que pueden afectar la obtención del objeto de la invitación de convocatoria, sin que sean consecuencia de conductas realizadas con culpa grave de alguna de las partes. Categoría: bajo	Realizar una buena planeación y revisión de los documentos precontractuales ajustándolos a las necesidades y hacer un seguimiento continuo de todo el proceso contractual	CONTRATANTE /CONTRATISTA
Extensión del plazo	Se da cuando el contrato se realiza en tiempos diferentes a los inicialmente pactados esto debido a circunstancias ajenas a las partes. Categoría: bajo .	Estrategias de gestión oportunas y adecuadas para prevenir, atender y resolver las diversas causas específicas de retrasos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.	CONTRATISTA
Accidente laboral	Se presenta como suceso imprevisto en la labor normal de la ejecución de la obra sin que ninguna de las partes intervenga. Categoría: Alto	Todas las personas que intervienen en la obra deberán estar aseguradas correspondientemente al sistema de seguridad social donde se especifique su Eps, Pensión y Arl, además s respectivo certificado de alturas.	CONTRATISTA

No obtención del objeto del contrato	Se presenta por inadecuados procesos, procedimientos, parámetros técnicos o elementos de mala calidad que no garantizan el objeto propuesto. Categoría: medio	Se debe realizar una correcta planeación y revisión y además hacer seguimiento continuo en todas las fases del proceso contractual	CONTRATISTA
Modificación de especificaciones técnicas	Cambios que se pueden presentar a la hora de la ejecución del contrato donde el contratante no ha pactado esos elementos o servicios inicialmente. Categoría: medio	Evaluación de alternativas más acertadas según el caso, concertación y planeación adecuada.	CONTRATANTE /CONTRATISTA
Riesgo de no inicio de obras.	Riesgo de no inicio de las obras y/o parálisis de la mismas, por demoras que pueda presentar el CONTRATISTA. Y que afecten el desarrollo del objeto. Categoría: bajo	Buena comunicación entre el CONTRATISTA, CONTRATANTE, el contratista deberá informar oportunamente la situación presentada para poder resolver e iniciar actividades	CONTRATISTA
Daños a Equipos y mala mano de obra	Daño emergente producido por a los equipos y/o repuestos y mano de obra de mala calidad. Riesgo que asume el CONTRATISTA. Categoría: bajo	Buena planeación, revisión y ajustes durante ejecución del contrato.	CONTRATISTA
Liquidez	Problemas de iliquidez del CONTRATISTA por no prever los costos de financiación en los que deba incurrir durante la ejecución del contrato. Categoría: bajo	Hacer una planificación presupuestal correcta que pueda garantizar el cumplimiento de la ejecución de la obra.	CONTRATISTA

13. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

Original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Institución Educativa Instituto Chipre de la ciudad de Manizales identificado con NIT 890802596-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Póliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le imponga.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	30% del valor del contrato
	Póliza de calidad del servicio: Que toda la obra sea de la mejor calidad en cuanto a servicio y materiales	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.	30% del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más.	20% del valor del contrato
	Póliza de responsabilidad civil extracontractual: para la ejecución la obra	Vigencia del contrato y un (1) año más.	200 SMLMV (Numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)
	Estabilidad de la obra	Plazo de ejecución y Tres (3) años	20% del valor del contrato

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO CHIPRE no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de las garantías exigidas cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyera o se agotara, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar las garantías solicitadas y presentarlas para su aprobación a la Institución educativa instituto Chipre, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer este análisis respectivo.

Para constancia se firma en Manizales, Caldas el 20 de marzo de 2023.



MARIA GÓMEZ OSPINA
Ordenador del Gasto

Proyectó:
Sandra Milena Guarín
Auxiliar administrativo Instituto Chipre